



USO DE SUELO No. 0759-23

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

CONCEPTÚA:

Que según el **MAPA CF-CU-06A ÁREAS DE ACTIVIDAD SECTOR NORMATIVO 1** que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 033 del 2022, los Instrumentos que la desarrollan y la Resolución No. 095 del 14 de marzo del 2023, el predio localizado en la calle 51 No 88-66 del Sector Comercial e identificado con código predial 010102280015000, se ubica en el **subsector normativo 1** con **código normativo 1C3**.

Que conforme al régimen de uso del **código normativo 1C3**, para el establecimiento comercial denominado "**TORRE 51**" la actividad denominada "**SERVICIOS DE OFICINAS**" identificada con código **POT No. 43** presenta uso **COMPATIBLE** en el área donde se localiza el predio en el área donde se localiza el predio.

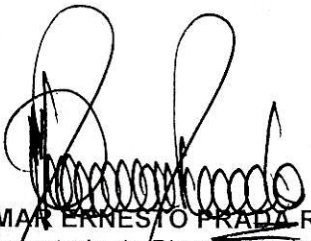
Se debe considerar las condiciones establecidas en el artículo 329 "Condiciones generales para todos los usos" del Acuerdo 033 del 2022, que, entre otras, se encuentran las siguientes:

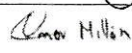
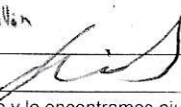
"Todas las actividades de comercio y servicios, dotacionales e industriales que se desarrollen como usos principales, compatibles o restringidos, deberán implementar medidas de mitigación de impactos ambientales (ruido, contaminación del aire, agua), urbanísticos (movilidad, espacio público) y/o sociales, (físicos, de salud) que puedan generar sobre el espacio público, sus vecinos y la ciudad, de acuerdo a la normatividad vigente. La Secretaría de Salud en coordinación con la CAS monitoreará el control de las fuentes generadoras de ruido aplicando la Resolución No. 0627 de 2006 o la norma que la modifique, adicione o sustituya

NOTAS ACLARATORIAS

1. Conforme al numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el concepto de uso de suelo se define como: *"Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas"*.
2. Este documento NO constituye licencia urbanística, permiso o autorización. El trámite de la respectiva licencia urbanística debe realizarse ante la Curaduría Urbana.
3. Este documento solo conceptúa sobre el desarrollo de una actividad específica, única y exclusivamente en la dirección o ubicación referenciada.
4. En caso de no acatar los condicionamientos de este concepto de uso de suelo se incumplirá con requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 87 del Código Nacional de Policía - Ley 1801 de 2016.

Lo anterior se expide en Barrancabermeja, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2023, por solicitud del (a) señor (a): COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLA. Radicado 49713 ER-20231109-0105-000022211.


OMAR ERNESTO PRADA RUEDA
Secretario de Planeación Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Omar Millán		15-11-2023
Revisión Técnica	Daniel Parrado		15-11-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			